



DEL

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Núm. 431.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente de la Diputación provincial, en súplica de que, previa consulta al del Ejército, se defina y determine el carácter verdadero de fuerzas asimiladas, a los efectos de la exacción del impuesto de cédulas personales; que se recomiende detallen las respectivas condiciones en los empadronamientos posteriores y que se obtengan las cédulas en las recaudaciones de sus respectivos distritos:

Resultando que, según la Diputación provincial, la realidad ofrece multitud de dudas respecto a la interpretación de quiénes sean los verdaderos asimilados que se hallan en servicio activo, observándose en la jurisprudencia anterior al Estatuto, y que se considera aplicable, puesto que la Instrucción vigente reproduce los preceptos de la anterior, que realmente no se conceptuaban asimiladas más que a las fuerzas de la Guardia Civil y Carabineros (y por excepción, el Cuerpo de Inválidos), porque, según expresaba dicha jurisprudencia, eran las únicas que prestaban servicio con las armas en mano, alegando niégase, por tanto, dicho beneficio a los celadores de obras (militares cuya asimilación no les permite mandar fuerza), a los maestros de oficios diversos, personal de haberes contratados, personal de los laboratorios y farmacias, mecanógrafos y otros análogos, Consejeros de Estado de la clase militar, los que desempeñan cargos o empleos de carácter civil, a los oficiales de complemento y honoríficos, al Geodesta del Instituto Geográfico y Estadístico, a los Cuerpos de Oficinas militares (cuyos cargos son completamente burocráticos), a los porteros

del Ministerio y dependencias, etc., etc., conforme a las reales órdenes de 7 de diciembre de 1886, 11 de septiembre de 1891, 16 de noviembre de 1895, 6 de noviembre de 1899, 20 de octubre de 1902, 6 de noviembre de 1913, 25 de noviembre de 1921, 29 de abril de 1924 y otras, e indicando hay ocasiones en que los comprendidos en la excepción obtienen su cédula por los habilitados y no se preocupan de empadronar a las familias, y otros que consignan la condición de militar, sin expresar el cargo o cargos que ejerzan y graduación y haberes que disfrutan y formulando la súplica de que queda hecho mérito, con el fin de facilitar la solución, evitar diferencias y anomalías en la debida aplicación de las tarifas para la expedición de cédulas y correspondiente exacción de este impuesto, evitando desigualdades, y adoptar un criterio único, justo y legal:

Resultando que interesado del Ministerio del Ejército se defina y determine el carácter verdadero de fuerzas asimiladas a los efectos de la exacción del impuesto de cédulas personales, dicho Departamento consulta en la forma siguiente:

*Primero. Con arreglo a la ley constitutiva del Ejército, la adicional a la misma y todas las disposiciones vigentes en la materia, el Ejército está constituido en la actualidad, además de las fuerzas y Cuerpos de Estado Mayor general, Cuerpo de Estado Mayor, Tropas de la Real Casa (Alabarderos y Escolta Real), Armas de Infantería, Caballería y Artillería, Cuerpos de Ingenieros, Guardia Civil, Carabineros e Inválidos Militares, por los Cuerpos auxiliares polícomilitares y empleados y empleados polícomilitares siguientes: Cuerpo Jurídico, Cuerpo de Intendencia, Cuerpo de Intervención, el de Sanidad Militar con sus dos ramas de Medicina y Farmacia, el del Clero Castrense, el de Veterinaria Militar, el de Equitación Militar (a extinguir), el Auxiliar de Oficinas Militares, la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, el de Practicantes de Medicina y Cirugía, el de Picadores Militares, los Músicos Mayores, el

Cuerpo Auxiliar de Intendencia, el Auxiliar de Intervención, el personal del Material de Artillería, tanto pericial y obrero como no pericial; los Cuerpos subalternos de Ingenieros en iguales condiciones, el personal pericial contratado de Intendencia, el de Herradores forjadores Militares, los porteros y mozos de oficio del Ministerio y Consejo Supremo, la Agrupación de Conserjes, Ordenanzas y Celadores de edificios de Intendencia y la Agrupación de Conserjes y Ordenanzas de Intervención.

Segundo. Las asimilaciones militares que corresponden a los distintos Cuerpos que no tienen para sus empleos las denominaciones de la escala general del Ejército son:

Cuerpo Jurídico.—Consejero togado y Auditor general del Ejército, con asimilaciones de General de división y de brigada; Auditores de división y brigada, con las asimilaciones de coronel y teniente coronel; tenientes auditores de primera, segunda y tercera, con las asimilaciones de comandante, capitán y teniente.

Cuerpo de Intendencia.—Intendentes de Ejército y de División, con asimilaciones de General de división y de brigada.

Cuerpo de Intervención.—Interventor general del Ejército e Interventor de Ejército, con asimilaciones de General de división y de brigada; interventor de distrito, con la de coronel; comisarios de Ejército de primera y segunda, con las de teniente coronel y comandante, y oficiales primeros y segundos, con las de capitán y teniente.

Cuerpo de Sanidad Militar.—Sección de Medicina: Inspectores médicos de primera y segunda, con las asimilaciones de General de división y de brigada; Sección de Farmacia: Inspector farmacéutico de segunda, con la de General de brigada; subinspector farmacéutico de primera y de segunda, con las de coronel y teniente coronel; farmacéuticos mayores, primeros y segundos, con las de comandante, capitán y teniente.

Clero Castrense.—Tenientes vicarios de primera y segunda, con las asimilaciones de coronel y teniente coronel;

capellanes mayores, primeros, y segundos, con las de comandante, capitán y teniente.

Cuerpo de Veterinaria Militar.—Subinspector de primera y de segunda, con las asimilaciones de coronel y teniente coronel; veterinarios mayores, primeros y segundos, con las de comandante, capitán y teniente.

Cuerpo de Equitación Militar.—Subinspectores primeros y segundos de Equitación, con las asimilaciones de coronel y teniente coronel; profesores mayores, primeros y segundos, con las de comandantes, capitanes y tenientes.

Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.—Archiveros primeros, segundos y terceros, con las asimilaciones de coronel, teniente coronel y comandante; oficiales primeros, segundos y terceros, con las asimilaciones de capitán, teniente y alférez; escribientes de primera y de segunda, con la de suboficial.

Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.—Subinspector de talleres, con la categoría de comandante; jefes de taller de primera, de segunda y de tercera, con la de capitán, teniente y alférez; subjefe de taller, con la de suboficial; maestros de taller de primera y segunda, con las de sargento y cabo, y obreros de primera y segunda, con las de soldados.

Alabarderos.—Guardia alabardero, con la categoría de suboficial; músico, asimilado a suboficial; tambor, a sargento maestro de banda; pifaneros y educandos, a educandos de banda, y criados, a soldados.

Obreros filiados de Artillería e Ingenieros.—Con las denominaciones de sus empleos, y los obreros, igual a soldados.

Tercero. Considerados de oficiales (deben satisfacer el impuesto como militares).—Músicos mayores, practicantes de Medicina y Cirugía con igual o superiores a 3.500 pesetas anuales, auxiliares principales de primera y de segunda del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, auxiliares mayores de primera y de segunda del Cuerpo Auxiliar de Intervención, maestros de fábrica y taller del personal pericial del material de Artillería; auxiliares mayores, principales y de primera de oficinas y almacenes del personal no pericial del material de Artillería; maestros armeros de primera y de segunda clase, ayudantes de obras, ayudantes de taller, celadores de obras, dibujantes y aparejadores de obras de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, auxiliares de taller y de oficinas de estos mismos Cuerpos que disfrutaban sueldo de 3.500 pesetas en adelante y conserjes mayores y de primera de la Agrupación de Intervención.

Para años sucesivos, y una vez que se consigne en presupuesto el crédito necesario, practicantes militares de Farmacia de primera y de segunda, con sueldos de 3.500 pesetas en adelante.

Considerados de suboficial y clases de tropa de menor categoría (exceptuados del impuesto por ser esta consideración de carácter personal para todos los efectos).—Practicantes de Medicina y Cirugía con sueldo inferior a 3.500 pesetas anuales, picadores militares, auxiliares de tercera y escriben-

tes de los Cuerpos auxiliares de Intendencia e Intervención; auxiliares de segunda y de tercera de oficinas y de almacenes del personal no pericial del Material de Artillería; maestros armeros de tercera clase, ajustadores, carpinteros y silleros-guarnicioneros-basteros de Artillería (prestan servicio en los demás Cuerpos), auxiliares de taller y oficinas, con sueldo inferior a 3.500 pesetas, de los Cuerpos subalternos de Ingenieros; personal pericial y contratado de Intendencia; herradores, forjadores militares, porteros y mozos de oficio del Ministerio del Ejército, del Consejo Supremo del Ejército y Marina; conserjes, ordenanzas y celadores de edificios de la Agrupación de Intendencia, conserjes de segunda y de tercera y ordenanzas de la Agrupación de Intervención y mozos sirvientes del Cuerpo de Inválidos Militares.

Para años sucesivos, y una vez que se consigne en presupuestos el crédito necesario, practicantes militares de Farmacia de tercera, con sueldo inferior a 3.500 pesetas anuales.

Cuarto. La legislación anterior al Estatuto provincial que impone las nuevas tarifas de cédulas personales, no debe regir, puesto que este Estatuto y la Instrucción establecen nuevas normas, habiendo recogido el espíritu de parte de las disposiciones anteriores en la materia y otras no, cual ocurre con los preceptos de la real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de noviembre de 1892, que resolvía que los militares no debían contribuir a este impuesto por el alquiler de la habitación que ocupen, y el nuevo Estatuto e Instrucción fija un límite a este alquiler.

Además de ello, todas las disposiciones citadas por el Presidente de la Diputación que se refieren a personal militar con destino militar y sueldo de su categoría, reconocen este carácter al personal a quien parece quiere excluir de él en la exposición de la instancia.

Quinto. Del artículo 226, letra C), del Estatuto provincial se deduce claramente que todo militar que no esté retirado y cobre sueldo y desempeño destino puramente militar, sea cualquiera que fuere, está comprendido en la excepción; o sea, que debe adquirir la cédula de la clase décimoquinta de la tarifa primera, a no ser que por razón de contribución alquiler, ect., pudiera corresponderle otra.

En este caso se encuentra el personal de la sección militar de la Junta californadora de destinos públicos afecta a la Presidencia del Consejo de Ministros, el de la sección militar de la Dirección general de Marruecos y Colonias, etc.

Los jefes y oficiales que, en virtud del real decreto de 24 de marzo de 1927, han pasado a prestar servicio a otros Ministerios, si bien prestan sus servicios en los Ministerios y dependencias civiles, lo prestan con el sueldo militar, continuando figurando en sus respectivos escalafones y continuando en su situación de activo, por lo que deben estar también comprendidos en la excepción.

Sexto. Siendo condición precisa para disfrutar del beneficio el que se de-

ba tributar solamente por razón del sueldo que como militar le corresponde, y no disfrutando de este sueldo los oficiales de complemento y honorarios más que en el caso de hallarse movilizados o llamados, con carácter forzoso, al servicio de este Ministerio; cuando no reúnan estos requisitos, deben satisfacer la cédula por la tarifa ordinaria.

Deben igualmente satisfacer el impuesto por la tarifa ordinaria los militares que, aun siéndolo, se encuentren sirviendo destinos de carácter puramente civil con sueldos civiles y completamente ajenos al Ejército.

Séptimo. La falta de empadronamiento y de detalles en el padrón de cédulas, que también expresa en su instancia el Presidente de la Diputación provincial, son faltas que tienen su correspondiente corrección en las Instrucciones de la exacción del impuesto; por lo que a este Ministerio no cabría más que recordar el cumplimiento de estos preceptos.

Octavo. Por último, la petición que hace el Presidente de la Diputación de que se obtengan las cédulas en los recaudaciones del distrito, se hace observar que en el presente año, y sin orden expresa en este sentido, así se ha llevado a efecto.

Al mismo tiempo, debo hacer presente a V. E. que por la Diputación provincial se ha llegado a cobrar en algunos casos a oficiales destinados en este Ministerio, cédulas por la tarifa ordinaria, y sin deber contribuir más que por razón del sueldo y a pesar de reconocer, a juzgar por la misma cédula, su carácter militar."

Visto el real decreto fecha 22 de febrero de 1913 (*Gaceta* del 27) decidiendo el conflicto surgido entre los Ministerios de la Guerra y de Hacienda con motivo de la exacción del impuesto de cédulas personales al del Material de Ingenieros, en el sentido de que al Ministerio de Hacienda correspondía resolver cuanto se refiere a exacción de impuestos o exacciones totales o parciales de los mismos; pero cuando la exacción tuviera por base el carácter militar del interesado, ateniéndose a la declaración que sobre esta circunstancia hiciera el Ministerio de la Guerra:

Considerando que, habiendo pasado a las Diputaciones la percepción del impuesto de Cédulas personales, según el artículo 226 del Estatuto provincial, y publicado, en cumplimiento del mismo, la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, a Gobernación, y no a Hacienda, corresponde resolver la cuestión planteada por la Diputación provincial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 226 del Estatuto provincial, apartados B), quinto y C), se consideran asimilados de las clases de tropa del Ejército los filiados en el mismo, mientras se hallen en servicio activo, y de los militares, aquellos que no estén retirados, comprendidos unos y otros en el informe que queda transcrito, siempre que sólo proceda excluirlos o incluirlos en la exacción del impuesto de Cédulas personales por las rentas de trabajo que, como

asimilados, perciban con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(De la Gaceta núm. 116.)

Subsecretaría

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los jefes y capitanes del Cuerpo y del Servicio de Estado Mayor, relacionados a continuación, pasen a servir los destinos y situaciones que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

D. José García de la Concha y Oterin, ascendido, de disponible forzoso en la primera región, continúa en la misma situación y región.

D. Nemesio Toribio de Dios, ascendido, disponible forzoso en la séptima región, continúa en la misma situación y región.

Tenientes coroneles.

D. Alfredo Castro Dávila, de la 16.ª división y secretario del Gobierno militar de León, a la primera división (Madrid). (V.)

D. Juan Quero Orozco, de la quinta división y secretario del Gobierno militar de Valencia, a jefe de Estado Mayor de la circunscripción de Melilla (E.)

D. Enrique Edo Torrejón, de disponible forzoso en la tercera región, a la quinta división y secretario del Gobierno militar de Valencia (V.)

D. Emilio Peñuelas Beamud, ascendido, de la plantilla de comisiones geográficas de la Península, a disponible forzoso en la séptima región, continuando en comisión en dichas comisiones Geográficas, sin perjuicio del destino que en su día le corresponda.

D. Luis Toribio Larrazábal ascendido, de este Ministerio (Dirección general de Preparación de Campaña), a disponible forzoso en la primera región.

Comandantes.

D. Francisco Domínguez Otero, ascendido, de la quinta división (Va-

lencia), a la primera brigada de la quinta división (Valencia) (V.)

D. Sigifredo Sáinz Gutiérrez, de disponible forzoso en la primera región, a la Capitanía general de la quinta región (F.)

D. Joaquín Alonso García, ascendido, de los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, a disponible forzoso en la primera región.

D. Julio del Carpio Usaola, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General Sánchez-Mármol, a disponible forzoso en la primera región.

Capitán.

D. Ernesto Pacha Delgado, de la Capitanía general de la cuarta región, a la quinta división (Valencia) (V.)

Capitán de Infantería del Servicio de Estado Mayor.

D. José Barroso Sánchez-Guerra, de la Capitanía general de Canarias, a la Capitanía general de la cuarta región (V.)

Madrid 28 de abril de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 23 del mes actual, se ha servido conferir el mando de la novena subinspección de Carabineros (Pontevedra), al coronel, ascendido, de la Comandancia de Huelva, D. Manuel Lucas Garrote, y al teniente coronel de dicho Cuerpo, D. Rafael Cerdán Novella, ascendido, de la Dirección general, el de la citada Comandancia de Huelva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y octava regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 23 del mes actual, ha tenido a bien nombrar auditor de esa Capitanía general, al auditor de división D. Constante Miquélez de Mendiluce y Pecina, disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Conforme con la propuesta que el Vicario general castrense remitió a este Ministerio con su escrito fecha 22 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el personal del Cuerpo eclesiástico del Ejército comprendido en la siguiente relación, que da principio con el capellán primero D. Juan Díez Hernández y termina con el segundo D. Emilio Bardón Fernández, pase a servir el destino que en la misma a cada uno se señala.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de abril de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y séptima regiones, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Vicario general castrense e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Capellán primero, D. Juan Díez Hernández, de la Fábrica de productos químicos, al regimiento de Artillería a pie, 7. (F.)

Otro, D. Ramón Iglesias Navarri, del regimiento de Artillería a pie, 7, a la Fábrica de productos químicos. (F.)

Capellán segundo, D. Manuel Jover Mira, del regimiento de Infantería Luchana, 28, al batallón de montaña Lanzarote, 9 (V.)

Otro, D. Lorenzo Alonso Rueda, supernumerario sin sueldo en la primera región, al batallón Cazadores de Figueras, 6. (F.)

Otro, D. Justo Villameriel Meneses, del batallón Cazadores de Figueras, 6, al batallón Cazadores de Arapiles, 9. (V.)

Otro, D. Emilio Bardón Fernández, del regimiento de Infantería San Quintín, 47, al de Luchana, 28. (V.)

Madrid 28 de abril de 1930.—Berenguer.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el ascenso a suboficial de complemento de los sargentos de la propia escala del Arma de Infantería, D. Francisco de Tienda Serván y D. Luis Riera Lloréns, pertenecientes, respectivamente, al regimiento de Gravelinas núm. 41 y al de Almansa núm. 18, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 6 de noviembre de 1924 (C. L. núm. 450).

(De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. número 265), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de secretario permanente de causas, que correspondiendo a capitán de Infantería de la escala activa existe en la circunscripción de Larache. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente a la autoridad judicial de la mencionada circunscripción, teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 13 de marzo de 1928 (D. O. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 del actual, dando cuenta de haber concedido la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores de Tetuán y Larache, al comandante de Infantería D. Manuel Pérez Rama, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Alicante número 15, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha concesión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr. Visto el escrito de V. E. de fecha 3 del actual, dando cuenta de haber concedido la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador "Tetuán" a los tenientes de Infantería D. Alberto de Melgar y Sánchez Morato y D. Eduardo Crespo García-Castriellón, con destino en el regimiento Infantería Sevilla núm. 33, y Mehalla Jafiana de Melilla núm. 2, respectivamente, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha concesión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 del actual, dando cuenta de haber concedido la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores de "Melilla" y "Tetuán", al teniente de Infantería, con destino en el regimiento La Victoria núm. 76, don Carlos Hernández Risueño, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha concesión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la séptima región.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la concesión hecha por V. E. del uso de la Medalla de Marruecos, con los pasadores correspondientes y aspa roja de herido al que le pertenece, que se indican en la siguiente relación, a las clases de tropa de Infantería comprendidas en la misma, que empieza con el suboficial D. Gonzalo Creus Verguilla y termina con el cabo Félix García Valdecasas, por hallarse comprendidos en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales.

D. Gonzalo Creus Verguilla, del batallón Montaña Reus, 6, la adición a la Medalla de Marruecos que posee, de los pasadores "Melilla" y "Tetuán" y aspa roja de herido.

D. Bonifacio Vidriales Estévez, del batallón Montaña Antequera, 12, el uso de la Medalla de Marruecos, con los pasadores "Melilla", "Tetuán" y "Larache".

Sargentos.

Antonio Franco Jiménez, del regimiento Infantería Cádiz, 67, el uso de la Medalla de Marruecos, con los pasadores "Ceuta" y "Melilla".

Juan Juan Serra, del regimiento Infantería Bailén, 24, el uso de la Medalla de Marruecos, con los pasadores "Tetuán" y "Larache" y aspa roja de herido.

Cabo.

Félix García Valdecasas, del regimiento Infantería Tetuán, 45, el uso de la Medalla de Marruecos, con el pasador "Melilla".

Madrid 26 de abril de 1930.—Goded.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 17 de marzo último (D. O. núm. 63), por la que son destinados los cabos que en la misma figuran a la Compañía disciplinaria de Cabo Juby, se entienda rectificada por lo que respecta al de dicho empleo Clemente Orviso Aguirre, en el sentido de ser el Cuerpo de su procedencia el regimiento de Infantería Castilla núm. 16, y no el batallón de Cazadores Colón, 16, que se consignó en la propuesta formulada y en la relación de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 de marzo último, promovida por el comandante de Infantería D. José Gutiérrez Calderón Miranda, disponible forzoso en esta región, en suplica de que se tenga en cuenta para el orden de colocación forzosa la fecha en que le fué concedida dicha disponibilidad y no de disponible voluntario en que se encontraba anteriormente, por considerar que la referida situación no fué solicitada a voluntad propia teniendo en cuenta que el destino que se le confirió en la Junta de Abastos lo fué con carácter voluntario y que como consecuencia del mismo el jefe de referencia había de quedar en situación de disponible voluntario, conforme preceptúa la real orden de 3 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 199), circunstancia que, no puede alegar en su favor el interesado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Ricardo Argos Tuells, disponible voluntario en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe en la referida situación.

ción en las condiciones que determina el artículo sexto del real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Angel García Pelayo Rodríguez, disponible voluntario en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer continúe en la referida situación en las condiciones que determina el artículo sexto del real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. Miguel Pardo Moya, disponible voluntario en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer continúe en la referida situación en las condiciones que determina el artículo sexto del real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. Luis Flores Cabello, disponible voluntario en esas islas, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer continúe en la referida situación en las condiciones que determina el artículo sexto del real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45), y accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. Antonio Romero García, en situación de disponible voluntario en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la de disponible forzoso en dicha región, conforme preceptúa el artículo 13 del mismo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería don Eusebio de la Peña Martínez, de la zona de reclutamiento de Cáceres número 41, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle tres meses de licencia, por asuntos propios, para Buenos Aires (República Argentina), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

D. Rogelio Chirveches César, de la zona de reclutamiento y reserva de Cáceres, 41, con doña Jesusa Hermida Higuera.

Capitán.

D. Rafael de Neira Franco, del regimiento Príncipe, 3, con doña Isabel Ariza Neira.

D. Francisco Villalta Linares, del regimiento de Pavía, 48, con doña María Luisa Montero Frowein.

Tenientes.

D. José Galán Rodríguez, del regimiento del Rey, 1, con doña María Regla Sáez y Rodríguez.

D. Miguel Garau Rossiñol, del regimiento Palma, 61, con doña Georgina Inés de Diego Blanes.

Teniente (E. R.)

D. Alfredo Peralta Esteban, del batallón Montaña Estella, 4, con doña Teodora Beatriz Romero Rico.

Alférez.

D. Mamerto Domínguez Marcelo, de batallón montaña Antequera, 12, con doña Josefa Martínez Romero.

Madrid 26 de abril de 1930.—Goded.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con el teniente coronel D. Enrique Mogrovejo do Porto y termina con el capitán D. Emilio Hernández Castañeda Cánovas, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada real orden, para los que se seguirá la norma que en dicho apartado se determina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Enrique Mogrovejo do Porto, de la caja de recluta de Santiago, 97.

D. Fermín García Selva, del regimiento Infantería Asturias, 31.
D. Vicente Díaz García, de la zona de reclutamiento y reserva de Madrid, 1.

D. Braulio Ordóñez Yasel, del regimiento Infantería América, 14.
D. Eduardo Carbajo Hernández, del de Valencia, 23.

D. Arturo Giralá Fortuño, de la zona de reclutamiento y reserva de Valencia, 14.

D. Juan González González, del regimiento Infantería Cádiz, 67.

D. Antonio Ugena Soler, del de Granada, 34.

D. Manuel González Alonso, del de Murcia, 37.

D. Manuel Jiménez García, del de Vergara, 57.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Mateo Trillo García, del regimiento Infantería Borbón, 17.

D. Angel Cuadrado Garcés, del de Isabel II, 32.

D. Tullio López Ruiz, del de Vergara, 57.

D. Luis Rodríguez de Rivera y Gastón, del de Saboya, 6.

D. Juan Herrera Malaguilla, del de Vad Rás, 50.

D. Guillermo Clark Nepomuceno, del de Las Palmas, 66.

D. Rafael Bernabué Masip, del de Alcántara, 58.

D. José Pardo Pardo, del de Zamora, 8.

500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Francisco Liñán Piñol, del regimiento Almansa, 18.

D. Luis Ferrer Pérez, de la zona de reclutamiento y reserva de Castellón de la Plana, 22.

D. Félix Prat del Court, de reemplazo por enfermo en la primera región.

D. Federico Lamuela Lazpiur, de la zona de reclutamiento y reserva de Alava, 33.

Comandantes.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Telesforo Gutiérrez Alberti, del regimiento Infantería Gerona, 22.

D. Juan Medina Togores, de disponible en la primera región.

D. Joaquín Peris Vargas, de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, 18.

D. Federico Torres Simó, de la de Tarragona, 19.

D. José Cossío Magdalena, de la de La Coruña, 42.

D. Luis de Montes y Ranz, de este Ministerio.

D. Carlos Brasa Sánchez, del regimiento Infantería Príncipe, 3.

D. Luis Soto Rodríguez, de disponible en la octava región.

D. Natalio Cubas Castilla, del regimiento Infantería Sicilia, 7.

D. Juan Melero Carrión, de la zona de reclutamiento y reserva de Albacete, 16.

D. Carlos Redondo Flores, de la de Cáceres, 41.

D. Ernesto Marina Arias, de la de Cuenca, 4.

D. Manuel López Martínez, de la caja de recluta de Miranda de Ebro número 75.

D. Luis Vara y López de la Llave, de este Ministerio.

D. Joaquín Olaguibel Urbina, del mismo.

D. Rafael López Benítez, disponible en la primera región.

D. José Colmenar Jiménez, de la Sección de Contabilidad de la primera región.

D. Justo González Martínez, de la zona de reclutamiento y reserva de Badajoz, 5.

D. Emilio Ferrer Valdivielso, de jefe del partido local de Educación física e instrucción premilitar de Cifuentes.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Emilio Maroto Lavieja, de la caja de recluta de Játiva, 41.

D. Lorenzo Piquer y Martín-Cortés, del regimiento Infantería León número 38.

D. Faustino Alvargonzález y Matlobos, de la circunscripción de reserva de Antequera, 19.

D. Francisco Agustín Serra, del regimiento Infantería Saboya, 6.

D. Joaquín Riera Cortada, al servicio de otros Ministerios en la Delegación de Hacienda de Lérida.

D. Ricardo Orús y Vidal, de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, 18.

D. José Gómez Fernández y Fernández, de jefe del partido local de Educación física e instrucción premilitar de Rute.

D. Miguel Burgués Ganuza, del regimiento Infantería Valencia, 23.

D. Antonio Izquierdo Vélez, disponible en la primera región.

D. Angel González Galindo, disponible en la misma.

D. Santiago Dufol Alvarez, de la zona de reclutamiento y reserva de Zaragoza, 23.

D. José Ruiz Cartes, del regimiento Infantería Galicia, 19.

D. Fernando de Torre y Franco Romero, del de Aragón, 21.

D. Ramón Gómez Romagosa, del batallón Cazadores Talavera, 18.

D. Luis Basarán del Aguila, disponible en la primera región.

500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Fernando Reyes Arroyo, del regimiento Infantería La Victoria número 76.

D. Coronado Ferrer Sandoval, del de Luchana, 28.

D. Fernando Morillo Farfán, del batallón montaña La Palma, 8.

D. Policarpo González Brinquis, disponible en la sexta región.

Capitanes.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Luis López Alljó, de la caja de recluta de Alcoy, 44.

D. Baltasar Gómez Navarro, de la de La Palma, 119.

D. Manuel Sánchez de la Caballería, del regimiento Infantería Saboya, 6.

D. Adolfo Jiménez de la Orden de la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby.

D. Juan Prat Rodríguez, del regimiento Infantería Extremadura número 15.

D. Francisco Armengol Vilhalonga, del de Palma, 61.

D. Enrique Colomer Miguel, del de Mallorca, 13.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Alfonso Ros Hernández, del regimiento Sevilla, 33.

D. José Gil Cobo, del de Alava número 56.

D. Gregorio Maestre Rodríguez, del de Borbón, 17.

D. Eduardo Ramos Díaz de Villa del de Alava, 56.

D. Antolín Cadenas Campo, del Colegio de María Cristina.

D. José de Mora Requejo, del regimiento Infantería Alcántara, 58.

D. Recaredo Baillo Cabelis, del Rey, 1.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Augusto Adalid Ascarza, de Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Carlos Janer Colunga, del regimiento Infantería Soria, 9.

D. Luis Barceló Jové, del batallón Cazadores Llerena, 11.

D. Roberto Martínez Baldrich, de los Somatenes de la primera región.

D. Juan Lucio Villegas Escudero, de secretario de causas de la sede ma región.

D. Jaime Farré Mateu, de la Academia General Militar.

500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Rafael Casanueva Usera, del regimiento Infantería Pavía, 48.

D. Antonio Souto López de Navarra, de la zona de reclutamiento y reserva de Badajoz, 5.

D. Joaquín Vara de Rey Sanz, del regimiento Infantería América, 14.

D. Román León Villaverde, del de Las Palmas, 66.

D. Enrique Ramos Cuende, del de Granada, 34.

D. Emilio Hernández Castañeda Cánovas, «Al servicio de otros Ministerios» en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Madrid 26 de abril de 1930.—Goded.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los oficiales de Infantería (escala reserva) y oficiales moros que figuran en la siguiente relación, que principia con el capitán D. Santos Puertas Fernández y termina con el oficial moro de segunda Sid Hamed Ben el Arbi, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada real orden, para los cuales se seguirá la norma que en dicho apartado se determina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

■ General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

D. Santos Puertas Fernández, del regimiento Infantería Vad Rás, 50, 1.000 pesetas por haber diez años de empleo, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Tomás Martínez Andía, del regimiento Infantería Infante, 5, 1.000 pesetas por haber diez años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Joaquín Vázquez Camacho, disponible en la segunda región, 1.900 pesetas por haber treinta y dos años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Indalecio Muñoz Castillo, de la zona de reclutamiento y reserva de Las Palmas, 50, 1.900 pesetas por haber treinta y dos años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1930.

Tenientes.

D. Arsenio Moral Sanclemente, del regimiento Infantería América, 14, 1.000 pesetas por haber diez años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Julio Galindo Redondo, del regimiento Infantería Bailén, 24, 500 pesetas por haber cinco años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. José Marcos Vicent, del regimiento Infantería Tetuán, 45, 500 pesetas por haber cinco años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Porfirio Zúñiga Toral, de la zona de reclutamiento y reserva de

Toledo, 2, 500 pesetas por haber cinco años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Juan Melero Carranza, del regimiento Infantería Gerona, 22, 1.000 pesetas por haber diez años de oficial, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Fernando González del Valle, de la circunscripción de reserva de Osuna, 12, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Ignacio Pierola Ciordia, comandante militar del Castillo Principal de Lérida, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Gregorio Pérez-Carrasco Cortés, del regimiento Bailén, 24, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Pedro Salvá García, del regimiento Infantería Rey, 1, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Gerardo Acereda Lalinde, del regimiento Infantería Alcántara, 58, 1.600 pesetas por haber transcurrido once años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1930.

D. Francisco Espinosa Buesgas, del batallón Cazadores Talavera, 18, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Rogelio López Marín, ayudante de plaza de Gerona, 1.300 pesetas por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Ofelio Losada Gómez, comandante militar del Castillo de San Juan de Tortosa, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Miguel Peciña Yoldi, de la zona de reclutamiento y reserva de Valladolid, 36, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Indalecio Casado Martínez, del regimiento Infantería Andalucía, 52, 1.300 pesetas por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Emilio Rodríguez Palacios, del regimiento Infantería Soria, 9, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Felipe Alemán Vicente, de la Escuela Central de Gimnasia, 1.500 pesetas por haber transcurrido diez años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Teodoro Muñoz del Ojo, del regimiento Infantería Asia, 55, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Félix María Baladrán, de la zona de reclutamiento y reserva de Zamora, 37, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Laureano Salamanqués Couti, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, 6, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Francisco Alcacer Monzó, del regimiento Infantería Asia, 55, 500 pesetas por haber veinticinco años de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Salustiano Pinar López, del regimiento Infantería Asturias, 31, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1930.

D. José Alique Chiloeches, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, 1, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1930.

D. Zacarías García Gutiérrez, de la zona de reclutamiento y reserva de Toledo, 2, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de marzo de 1930.

D. Nemesio Martín Camps, del batallón montaña La Palma, 8, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Luis Cenozo Godey, disponible en la cuarta región, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Pedro Silva López, del batallón montaña Gomera Hierro, 11, 500 pesetas por haber veinticinco años de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

Alféreces.

D. Isidoro Morilla Alemán, del regimiento Infantería Mahón, 63, 500 pesetas por haber veinticinco años de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Manuel Rubio Guijo, del regimiento Infantería Rey, 1, 500 pesetas por haber veinticinco años de servicio, a partir de 1 de abril de 1930.

D. Pedro Urban Noguera, del regimiento Infantería América, 14, 500 pesetas por haber veinticinco años de servicio, a partir de 1 de marzo de 1930.

Oficiales moros.

Oficial moro de primera, Sid Abdelá Ben Tabar Sarguini, de la Me-

hal-la Jafifana de Gomara, 6, 1.500 pesetas por llevar quince años de oficial, a partir de 1 de febrero de 1930.

Oficial moro de primera, Sid El Hasid Ben el Mekí, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, 1.500 pesetas por llevar quince años de oficial, a partir de 1 de octubre de 1929.

Oficial moro de primera, Sid Mohamed Ben Hamed Amar el Bakani, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, 1.200 pesetas por llevar doce años de oficial, a partir de 1 de junio de 1929.

Oficial moro de segunda, Sid Maimón Ben Hamun Mazuza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1930.

Oficial moro de segunda, Sid Mohan Ben Mohamed Laarbi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1930.

Oficial moro de segunda, Sid Hamed Ben Maimón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1930.

Oficial moro de segunda, Sid Abselam Mohamed Cabo de Agua, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1930.

Oficial moro de primera, Sid Saib Ben Hamed Alí, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, 1.000 pesetas por haber transcurren cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1930.

Oficial de segunda, Sid Mohan Ben Amar Quebdani, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de agosto de 1928.

Oficial de segunda, Sid Hamed Ben el Arbi, disponible en Ceuta, 500 pesetas por llevar veinticinco de servicio, a partir de 1 de marzo de 1926.

Madrid 26 de abril de 1930.—Goded.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 16 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. José Lorenzo Cáceres Monteverde, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cause baja por fin del corriente mes en la nómina de retirados de esa región y que desde primero de mayo próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife el haber mensual de 168,75 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 10 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Ezequiel Hoyo Varela, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cause baja por fin del corriente mes en la nómina de retirados de esa región y que desde primero de mayo próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Alava (Vitoria) el haber mensual de 168,75 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería (E. R.), en situación de reserva, D. José Barroso Castro, se le abone el haber mensual de 450 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de marzo próximo pasado, por la zona de reclutamiento y reserva de Cádiz núm. 9, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería don Camilo Villalón Girón, disponible for-

zoso en esta región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (C. L. núm. 275 y D. O. núm. 45), quedando adscrito para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería don Conrado López Pérez, del regimiento del Rey núm. 1, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (C. L. núm. 375 y D. O. núm. 45), quedando adscrito para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 de enero último, promovida por el teniente de Caballería (E. R.), retirado por inútil en esa región, don Marcial Prieto Martín, en súplica de que sea revisado su expediente de ingreso en Inválidos, y, en caso de no tener derecho a este beneficio, se le considere comprendido en el título tercero, capítulo 4.º (pensiones extraordinarias) del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926; teniendo en cuenta que al interesado le fué denegado el ingreso en Inválidos, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo del real decreto de 6 de febrero de 1926 (D. O. núm. 31), ya que el accidente que motivó su inutilidad ocurrió con anterioridad a la indicada fecha, sin que pueda tampoco ser de aplicación los preceptos del reglamento de 6 de febrero de 1906, toda vez que la inutilidad no fué producida por el hielro o fuego enemigo ni en servicio de armas equi-

valente a acción de guerra, y respecto a que se le considere incluido en el vigente Estatuto de Clases pasivas, no es posible tampoco concederle este beneficio, ya que la décima de las disposiciones transitorias de dicho Estatuto marca taxativamente que sus preceptos sean aplicables desde la fecha de su publicación (22 de octubre de 1926) y el accidente que produjo su inutilidad tuvo lugar el día 16 de diciembre de 1924, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Ribas de Pina Vivis y termina con D. Luis Prats Riera, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se les señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a Africa, remitiendo los jefes de los Cuerpos del citado territorio liquidaciones del tiempo servido en el mismo por los que salen destinados a la Península. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a muchos años. Madrid 28 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Real decreto de 21 de mayo de 1920
(C. L. núm. 244).

Tenientes coroneles.

D. Miguel Ribas de Pina Vivis, ascendido, de la Comandancia del Rif, a disponible forzoso en Baleares. (F.)
D. Carlos Alfonso de Comesaña, al regimiento a pie, 1, a disponible forzoso en la primera región. (F.)
D. José Núñez Morales, disponible forzoso en la segunda región, al regimiento a pie, 1. (F.)
D. Emilio Suau Alonso de las Heras, disponible forzoso en la tercera región, al regimiento de costa, 2. (F.)
D. Francisco Lorente Armesto, dis-

ponible forzoso en la octava región, al regimiento de costa, 2. (F.)

Comandantes.

D. Manuel Pérez Seoane Díaz Valdés, de la Comandancia general del Arma de la quinta región, a disponible forzoso en la primera región (forzoso).

D. Vicente Penado Vidal, disponible forzoso en la quinta región, a la Comandancia general del Arma de dicha región. (V.) (Derecho preferente.)

D. José Rexach Fernández Parga, del parque de armamento y reserva de la quinta región y en comisión en este Ministerio, al regimiento ligero, 8, continuando en dicha comisión (forzoso).

D. Antonio Utrilla Sellés, vuelto a activo, de supernumerario sin sueldo en la sexta región, al parque de armamento y reserva de la quinta región. (V.)

D. Raúl Moya Alzáa, disponible forzoso en la sexta región, al regimiento ligero, 6 (Burgos). (V.)

D. Alejandro Velarde González, disponible forzoso en la octava región, al regimiento montaña, 3. (F.)

D. José Aramburu Real de Asúa, disponible forzoso en la octava región, al parque de armamento y reserva de dicha región. (V.)

D. Francisco Alvarez de Toledo Silva, ascendido, de disponible voluntario en la sexta región, continúa en dicha situación. (F.)

D. Pablo Bernardos Martín, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de costa, 1. (V.)

Real decreto de 15 de marzo del corriente año (D. O. núm. 66).

D. Francisco Oria Galvache, del regimiento montaña, 3, a la Comandancia del Rif. (V.)

D. Agustín Riu Batista, ayudante de campo del Comandante general del Arma de la segunda región, a la Comandancia de Melilla. (V.)

Capitanes.

D. Guillermo Durán Pulis, del regimiento mixto de Gran Canaria, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Calixto Arroyo Merino, del regimiento de costa, 2, a la Comandancia de Larache. (V.)

D. Francisco Rodríguez Gómez, supernumerario sin sueldo en la segunda región, a la Comandancia del Rif, en comisión. (F.)

D. Rafael Jiménez Castellanos Casaleiz, del regimiento de costa, 2, a la Comandancia de Melilla. (V.)

D. Juan Bennisar Salvá, del regimiento mixto de Menorca, a la Comandancia del Rif (F.), segundo turno.

D. Enrique Pérez Izquierdo, del regimiento ligero, 1, a la Comandancia del Rif, en comisión. (F.)

Real decreto de 21 de mayo de 1920
(C. L. núm. 244).

D. Miguel Martínez Campos San Miguel, de la Comandancia de Ceu-

ta, a disponible forzoso en la primera región. (F.)

D. José López Escobar Martínez, del regimiento ligero, 6 (Logroño), a disponible forzoso en la segunda región. (F.)

D. Ricardo Rodríguez Vito, en comisión en la Comandancia de Larache, a disponible forzoso en la cuarta región. (F.)

D. Augusto González Besada Giráldez, en comisión en la Comandancia del Rif, a disponible forzoso en la primera región. (F.)

D. Antonio Torrán Truyols, del regimiento mixto de Mallorca y en comisión en la Comandancia de Melilla, cesa en esta comisión y se incorporará a su Cuerpo.

D. Juan Anguita Vega, del regimiento montaña, 2, al de a pie, 2. (Voluntario.)

D. Miguel Zumárraga Larrea, del regimiento ligero 5 (Calatayud), al de montaña, 2. (V.)

D. José Pouso Cabannas, disponible forzoso en la octava región, al regimiento ligero, 8. (V.)

D. Fernando Figueras Figueras, Marqués de la Constancia, vuelto a activo, de supernumerario sin sueldo en la primera región, al regimiento ligero, 5 (Calatayud). (F.)

D. José Mallavia López, disponible forzoso en la sexta región, al regimiento montaña, 2. (F.)

D. Bernardo de la Fuente Lodo, disponible forzoso en la octava región, al regimiento de costa, 2. (F.)

D. Francisco Kunell Ramos, disponible forzoso en la cuarta región, al regimiento mixto de Menorca. (Forzoso.)

D. Rafael Villegas Romero, disponible forzoso en la cuarta región, al regimiento mixto de Tenerife. (F.)

D. Augusto Lecanda Alonso, disponible forzoso en la primera región, al parque de armamento y reserva de la séptima región. (V. Derecho preferente.)

D. Rafael Ruiz de Algar Borrego, disponible forzoso en la segunda región, al regimiento a pie, 4. (Forzoso.)

D. Vicente Carretero Merino, disponible forzoso en la séptima región, al regimiento mixto de Menorca. (F.)

D. Ramón Vignote Pérez, disponible forzoso en la primera región, al regimiento mixto de Gran Canaria. (F.)

D. Rufino Bertrán Vivar, disponible forzoso en la primera región, al regimiento de costa, 2. (F.)

D. Rafael Miranda Dávalos, disponible forzoso en la segunda región, al regimiento mixto de Menorca. (F.)

D. Juan Martín Carod, disponible forzoso en la quinta región, al regimiento de costa, 2. (F.)

D. Hermenegildo Tomé Cabrero, en el regimiento a pie, 3, y en comisión en la Academia, a disponible forzoso en la séptima región, continuando en dicha comisión. (Forzoso. Rectificación.)

D. Ignacio Pintado Martí, dispo-

nible forzoso en la primera región, al regimiento a pie, 3. (F.)

D. Juan Ochoa Benjumea, ascendido, de la Academia especial de Artillería, a disponible forzoso en la séptima región, continuando en dicha comisión. (F.)

D. Fernando Coteló Apellániz, ascendido, del regimiento ligero, 6 (Logroño), a disponible en la sexta región. (F.)

D. Juan Rodríguez Bonet, ascendido, del regimiento ligero, 6 (Burgos), a disponible en la primera región. (F.)

D. José Fernández Cañete Cuadrado, de la Fábrica Nacional de Productos químicos de Alfonso XIII, a disponible forzoso en la primera región. (F.)

D. Eduardo Aranda Asquerino, disponible forzoso en la segunda región, al regimiento de costa, 1. (V.)

D. Francisco Canales González, del regimiento mixto de Menorca, al de costa, 1. (V.)

D. Luis Salas Bonal, disponible forzoso en la primera región, al regimiento mixto de Menorca. (F.)

D. José Esteban Palero, del regimiento a pie, 5, al de costa, 3. (V.)

D. Rafael Valero Pérez, disponible forzoso en la segunda región, al regimiento de costa, 3. (F.)

D. José Chacón Yerón, disponible forzoso en la segunda región, al regimiento costa, 3. (F.)

D. Francisco Alaman Velasco, disponible forzoso en la quinta región, al regimiento a pie, 5. (F.)

D. Ernesto González Transchke, disponible forzoso en la sexta región, al regimiento ligero, 6 (Logroño). (Derecho preferente. V.)

Tenientes.

D. Carlos Rev Sánchez, del regimiento a caballo, agregado, al ligero, 1, de plantilla. (Derecho preferente. V.)

D. José Albert Meléndez, del regimiento ligero, 3 (Paterna), agregado, al mismo, de plantilla. (Derecho preferente. V.)

D. Luis Rodríguez Berasategui, del regimiento montaña, 1, agregado, al ligero, 6 (Burgos), de plantilla.

D. Rafael Herrero de Tejada Azcona, del regimiento ligero, 6, (Logroño), agregado, al mismo, de plantilla. (V.)

D. Manuel González Marcos, del regimiento a pie, 2, agregado, al mismo, de plantilla. (Derecho preferente. V.)

D. José Romero Abreu, disponible forzoso en la primera región, al regimiento de costa, 1, de plantilla. (Voluntario.)

D. Rafael Carranza del Valle, del regimiento ligero, 1, agregado, al de costa, 1, de plantilla. (V.)

D. José de Juan Fillol, disponible forzoso en la tercera región, al mixto de Gran Canaria, de plantilla. (Voluntario.)

D. Fernando Enrile González Aguilar, disponible forzoso en la

cuarta región, al regimiento a pie, 4, de plantilla. (F.)

D. Juan Díaz Colom, del regimiento a pie, 4, de plantilla, al de costa, 1, agregado. (F.)

D. Antonio Corretger Duimowich, disponible forzoso en la primera región, al regimiento a caballo, agregado. (F.)

D. Juan González del Valle, del regimiento ligero, 3 (Valencia), agregado, al regimiento ligero, 3 (Paterna), agregado. (F.)

D. Antonio Xibixell Alcamí, del regimiento montaña, 2, de plantilla, al regimiento ligero, 3 (Valencia), agregado. (F.)

D. José García González, del regimiento ligero, 8, de plantilla, al de montaña, 1, agregado. (F.)

D. Antonio Rodríguez Álvarez, disponible forzoso en la séptima región, al regimiento ligero, 1, agregado. (Voluntario. Derecho preferente.)

D. Manuel Goiri García, de las Intervenciones Militares del Rif, a disponible forzoso en la primera región. (F.)

D. Plácido Álvarez de la Tejera Jove, de la Comandancia de Ceuta, a disponible forzoso en la octava región. (F.)

D. Ramón de la Peña Martínez, de la Comandancia de Melilla, al regimiento ligero, 4 (Barcelona), de plantilla. (V. Rectificación.)

D. Luis García Saulló, del regimiento ligero, 4 (Barcelona), de plantilla, al mismo, agregado. (Forzoso. Rectificación.)

D. Germán Villa Baena, de la Comandancia de Larache, al regimiento ligero, 2 (Sevilla), agregado. (F.)

D. Manuel Aniel Quiroga Redondo, disponible forzoso en la sexta región, al regimiento de montaña, 2, de plantilla. (F.)

D. Martín Lobo Navascués, del regimiento a pie, 2, agregado, al mismo, de plantilla. (V.)

D. Elías Arboledas Soriano, del regimiento mixto de Menorca, de plantilla, al de costa, 1, agregado. (Forzoso.)

D. Juan Sánchez Ramírez, disponible forzoso en la primera región, al regimiento de costa, 1, agregado. (Forzoso.)

D. Antonio Yáñez Barnuevo de la Milla, disponible forzoso en la primera región, al regimiento de costa, 1, agregado. (F.)

D. Jesús de la Presilla Bergia, disponible forzoso en la sexta región, al regimiento de montaña, 2, de plantilla. (F.)

D. Emilio Casal Mulas, disponible forzoso en la primera región, al regimiento de montaña, 2, de plantilla. (F.)

D. Emilio Briso de Montiana Tejedor, disponible forzoso en la primera región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (F.)

D. Lorenzo Pérez Pardo, disponible forzoso en la octava región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (Forzoso.)

D. Fernando Galarza Pérez, dis-

ponible forzoso en la sexta región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (Forzoso.)

D. José Armentia Palacios, disponible forzoso en la segunda región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (F.)

D. José Benedicto Lleó, disponible forzoso en la tercera región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (Forzoso.)

D. José Sauquillo Navarro, disponible forzoso en la primera región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (F.)

D. Francisco Bustamante Ezpeleta, disponible forzoso en la tercera región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (F.)

D. Gerardo Ferrando Talayero, disponible forzoso en la tercera región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (F.)

D. Juan Estrada Moreno, disponible forzoso en la segunda región, al regimiento de costa, 2, de plantilla (forzoso).

D. José Queipo Málaga, disponible forzoso en la primera región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (F.)

D. Jesús del Prado Mosquera, disponible forzoso en Larache, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (F.)

D. Silverio Fernández Ovios, disponible forzoso en la octava región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (F.)

D. Ciro Warleta de la Quintana, disponible forzoso en la primera región, al regimiento ligero, 8, de plantilla. (F.)

D. Salvador Coello Melgarejo, disponible forzoso en la tercera región, al regimiento a pie, 3, agregado. (F.)

D. Joaquín Serrano Iglesias, disponible forzoso en la primera región, al regimiento ligero, 8, de plantilla (forzoso).

D. Seraffín Gordillo Rosario, disponible forzoso en la primera región, al regimiento a pie, 1, agregado. (F.)

D. Eduardo Lechuga González, disponible forzoso en la primera región, al regimiento mixto de Menorca, de plantilla. (F.)

D. Francisco Martínez Aguilar, disponible forzoso en la primera región, al regimiento mixto de Menorca, de plantilla. (F.)

D. Antonio Torres Espinosa, disponible forzoso en la primera región, al regimiento ligero, 8, de plantilla. (F.)

D. José Díaz Colom, del regimiento a pie, 2, de plantilla, al de costa, 1, agregado. (F.)

Real decreto de 15 de marzo último
(D. O. núm. 66).

D. Emilio Menéndez López, disponible forzoso en la séptima región, a la Comandancia de Ceuta (V.) (derecho preferente).

D. Carlos de Amores Riedel, del regimiento ligero, 2 (Sevilla), agregado a la Comandancia de Melilla (voluntario).

D. Antonio Moñío Rodríguez, del regimiento ligero, 8, de plantilla, a la Comandancia de Larache. (V.)

Capitanes (E. R.)

D. Severino Paris Villalva, disponible forzosamente en la octava región, al regimiento a pie, 4. (F.)

D. Bernabé Toro Sánchez, ascendido, del regimiento montaña, 2, a disponible forzosamente en la segunda región (forzoso).

D. Rafael Llop Zabala, del regimiento montaña, 1, a disponible forzosamente en la quinta región (F.) (rectificación).

D. Rogelio Fontana Salcedo, disponible forzosamente en la cuarta región, al regimiento de montaña, 1 (V.) (derecho preferente).

Tenientes (E. R.)

D. Carlos Labrador Salaberri, de la Comandancia del Rif, al regimiento de montaña, 2, de plantilla. (V.)

D. Juan Angona López, del regimiento a caballo, agregado, al mismo, de plantilla. (V.)

D. Juan Falcón Gomáriz, disponible forzosamente en Canarias, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (F.)

D. Arturo Torres Hurtado, del regimiento a pie, 1, agregado, al de costa, 3, agregado. (F.)

D. Eudaldo Sánchez Val, ascendido, del regimiento ligero, 4, (Barcelona), de plantilla, continúa en el mismo en igual concepto. (V.)

D. Emilio Avilés Ruiz, disponible forzosamente en la tercera región, al regimiento a pie, 3, agregado. (F.)

D. Antonio Escobar Valdivia, del regimiento a pie, 4, de plantilla, al de costa, 1, agregado. (F.)

D. Antonio Moreno Pontes, del regimiento a pie, 2, agregado, al de costa, 1, agregado. (F.)

D. Francisco González Criado, del regimiento a pie, 4, agregado, al de costa, 1, agregado. (F.)

D. Felipe Millán Pérez, del regimiento montaña, 1, agregado, al regimiento ligero, 4, (Barcelona), de plantilla. (V.) (Derecho preferente.)

D. Antonio Chamorro García, del regimiento ligero, 2 (Sevilla), agregado, al de costa, 1, agregado. (F.)

D. León Villarín Cano, del regimiento a pie, 2, agregado, al de costa, 1, agregado. (F.)

D. Antonio Gollonet Mejías, disponible forzosamente en la segunda región, al regimiento a pie, 2, agregado, (Forzoso.)

D. Teófilo Jimeno Briones, disponible forzosamente en la primera región, al parque de armamento y reserva de dicha región, agregado. (F.)

D. Juan García León, disponible forzosamente en la segunda región, al regimiento a pie, 2, agregado. (F.)

Real decreto de 15 de marzo del corriente año (D. O. núm. 66).

D. José Manuel Villena Cabrinety, del regimiento ligero, 3 (Valencia), agregado, a la Comandancia del Rif. (Voluntario.)

Alféreces (E. R.)

D. Antonio Flórez García, ascendido, de la Comandancia del Rif, a disponible forzosamente en Melilla.

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

D. José Jarque Urquiza, disponible forzosamente en la quinta región, al regimiento de montaña, 2, agregado. (F.)

D. Manuel Muñoz Aquino, disponible forzosamente en la segunda región, al regimiento de costa, 1, agregado. (Forzoso.)

D. Gonzalo Cantón Moreno, del regimiento ligero, 4 (Mataró), agregado, al ligero, 2 (Sevilla), agregado. (F.)

D. Manuel Miró Simón, disponible forzosamente en la tercera región, al parque de armamento y reserva de dicha región, agregado. (F.)

D. Víctoriano Fontela González, disponible forzosamente en la tercera región, al regimiento ligero, 3 (Paterna), agregado. (F.)

D. Valeriano García Martín, disponible forzosamente en la primera región, al regimiento ligero, 1, agregado. (Forzoso.)

D. Joaquín Ros Lapuente, disponible forzosamente en la tercera región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (F.)

D. Bartolomé Mulet Tomás, disponible forzosamente en Baleares, al regimiento de costa, 2, de plantilla, (Forzoso.)

D. José Peña Fernández, disponible forzosamente en la primera región, al regimiento de costa, 2, de plantilla. (F.)

D. Luis Prats Riera, disponible forzosamente en Baleares, al regimiento a pie, 4, de plantilla. (F.)

Relación de jefes y oficiales que por ser probable su ascenso antes de seis meses están excluidos de destino a Africa.

Tenientes coroneles, 9.
Comandantes, 13.
Capitanes, 23.
Tenientes, 30.
Tenientes (E. R.), 3.
Alféreces (E. R.), 6.

Nombres de los jefes y oficiales que no pueden solicitar vacante de Africa por ser probable su destino a aquel territorio en un plazo de seis meses.

Comandante.

D. Francisco Clavijo Benthencourt.

Capitanes.

D. Amador Hernández Martínez.
» Antonio Pérez Lorente.
» José de la Matta Ortigosa.
» Juan Ponce de León Cabello.
» Jesús de Lecea Grigalba.
» Manuel Morató Tampia.
» Angel Onrubia Anguiano.
» Antonio Campana Peinado.
» Tomás Lorente Fernández.
» Luis Arizón Mejías.
» Francisco Mata Manzanedo.
» Andrés del Val Núñez.

Tenientes.

D. José Ruiz Jiménez.
» Guillermo Conesa Aparicio.
» Aurelio García Gómez.
» Elías Arboledas Soriano.

Teniente (E. R.)

D. Cristóbal Martínez Navarro.

Alférez (E. R.)

D. Francisco Gómez Álvarez.
Madrid 28 de abril de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Rico Prego y termina con Valentín Acero González, pasen a continuar sus servicios en los Cuerpos que en la misma se indican, incorporándose con urgencia los destinados a unidades de Africa, y causando todos el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA**Suboficiales.**

Destinos con arreglo a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43).

D. Manuel Rico Prego, del regimiento de Artillería ligera, 8, a la Comandancia de Artillería del Rif. (Arts. 1. y 4. Voluntario.)

D. Demetrio Martín Gil, ascendido, del regimiento de Artillería ligera, 6 (Burgos), al mismo, como supernumerario. (Forzoso.)

Destinos con arreglo a la real orden circular de 16 de diciembre de 1926 (D. O. núm. 284).

D. José Berruero Cubells, del regimiento de Artillería ligera, 3 (Paterna), como supernumerario, al regimiento de Artillería ligera, 3, de plantilla. (Forzoso.)

Sargentos.

Destinos con arreglo a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43).

Benito de Diego Hoz, del parque de armamento y reserva regional de Artillería, 1, como supernumerario, al mismo, de plantilla. (Arts. 1. 4. y 7. Voluntario.)

Destinos con arreglo a la real orden circular de 16 de diciembre de 1926 (D. O. núm. 284).

Valentín Acero González, del regimiento de Artillería ligera, 6, como supernumerario (Burgos), al mismo, de plantilla. (Forzoso.)

Madrid 26 de abril de 1930.—Goded.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el maestro de taller de primera clase del personal del material de Artillería, con destino en el parque de armamento y reserva regional núm. 7, D. Otilio Barcala Alonso, pase al parque del regimiento de Artillería de costa número 2.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el premio de efectividad que se señala a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don José Patac Pérez y termina con D. Antonio Pérez Sánchez Osorio, con arreglo a la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA.

Tenientes coroneles.

300 pesetas por cinco años de empleo, desde primero de mayo próximo

D. José Patac Pérez, de la Fábrica de Oviedo.

D. Joaquín Huelva Romero, del Parque de la segunda región.

Comandantes.

D. José Fernández Ladreda Menéndez Valdés, disponible forzoso en la octava región.

D. Jaime Alberti Moncada, del regimiento mixto de Menorca.

D. José Borús Sempere, supernumerario sin sueldo en la primera región.

1.000 pesetas por diez años de empleo, desde primero de mayo próximo

D. Augusto Jordá Iglesias, supernumerario sin sueldo en la cuarta región.

D. Ricardo Prol Hidalgo de Calcerada, del regimiento a pie, 6.

D. Mariano del Fresno Pérez, del parque de la primera región.

D. Amado Foradada Casellas, del regimiento ligero, 5 (Zaragoza).

D. José Enseñat Martínez, del regimiento mixto de Mallorca.

D. Luis Ruiz del Portal Fernández, del taller de precisión.

D. León Puig Dublán, al servicio de otros Ministerios.

D. Manuel Esquivias Zurita, del parque en la segunda región.

D. Félix Morales Rodríguez, de este Ministerio.

Capitanes.

1.200 pesetas por doce años de empleo, desde primero de mayo próximo

D. Baltasar Rodríguez Delgado Mendoza, de reemplazo por enfermo en la segunda región.

D. Ildefonso Muñoz Cobo Esteban, disponible forzoso en la primera región.

D. Jesús Álvarez Rodríguez Villamil, del parque de la primera región.

D. Andrés Nieto Núñez, disponible voluntario en la séptima región.

1.400 pesetas por once años de empleo, desde primero de mayo próximo

D. Francisco Cuesta Cuesta, del regimiento a pie, 1.

D. José de la Mata Ortigosa, alumno de la Escuela de Estudios Superiores Militares.

D. Sebastián Galligo Colly, del regimiento ligero, 5 (Zaragoza).

D. Saturnino Fernández Landa Fernández, de la Fábrica de Trubia.

D. Federico Hornillos Escribano, del regimiento ligero, 2 (Granada).

D. Miguel Vargas Zúñiga Velarde, de la Comandancia de Larache.

D. Manuel Ríos Bayona, del regimiento ligero, 3 (Valencia).

D. Eduardo Bonal Monreal, de la Fábrica de Trubia.

D. Enrique de Miguel Rodríguez, de la Comandancia de Ceuta.

D. Angel Onrubia Anguiano, de la Academia del Arma.

D. Pascual Zaforteza Villalonga, del regimiento mixto de Menorca.

1.000 pesetas por diez años de empleo, desde primero de mayo próximo

D. Tomás Trenor Azcárraga, Marqués del Turia, disponible forzoso en la tercera región.

D. Manuel Espifeira Cornide, del regimiento de Costa, 2.

D. Luis Galligo Colly, del regimiento ligero, 5 (Zaragoza).

D. Ramón Peña Alonso, disponible forzoso en la primera región y en comisión en la Academia del Arma.

D. José Arregui Cecilia, del regimiento ligero, 6 (Burgos).

D. Manuel Quintero Ramos Izquierdo, del regimiento mixto de Menorca.

D. Luis Aguilar Posada, de la Fábrica de Oviedo.

D. Antonio Adalid Ascarza, del parque de la segunda región.

D. Francisco Canales González, del regimiento mixto de Menorca.

D. José Martínez Díaz Varela, del regimiento de montaña, 1.

D. Mariano Zaforteza Villalonga, del regimiento mixto de Mallorca.

D. Manuel Torrente Baleato, del regimiento ligero, 5 (Calatayud).

D. Antonio Quiles Sanz, del regimiento mixto de Gran Canaria.

D. David García López, de la Fábrica de Trubia.

D. José de Torres Delgado, disponible voluntario en la segunda región.

D. Gustavo López Navarro, del regimiento de costa, 3.

D. Carlos Aymerich Luengo, del regimiento de montaña, 3.

D. Félix Suevos Cruz, del regimiento de costa, 2.

D. Manuel Arredondo Santamaría, del regimiento ligero, 6 (Burgos).

D. Antonio Pérez Sánchez Osorio, del regimiento de costa, 3.

Madrid 24 de abril de 1930.—Goded.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 26 del actual (D. O. número 95) sobre destinos de sargentos de Ingenieros, se entienda rectificada en el sentido de que los de dicho empleo Lázaro Gómez Iníñiguez y Guzmán Castrillo Moral, se llaman como queda dicho y no como figuran en aquella disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de marzo próximo pasado, promovida por el soldado del grupo de Ingenieros de Tenerife, Clemente Acosta González, en la que solicita pasar destinado al batallón de Ingenieros de Tetuán, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la real orden circular de 8 de junio último (C. L. número 186), el Rey (q. D. D.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Ibiza a instancia del soldado del batallón de Ingenieros de Tetuán Juan Torres Cardona, para acreditar el derecho que pudiera tener al ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haber quedado inútil a consecuencia de lesiones sufridas en actos del servicio el día 5 de septiembre de 1926, y resultando que, si bien no se encuentra comprendido en el cuadro de 13 de abril de 1927, si lo está en la sección segunda, clase primera, de la real orden de 18 de septiembre de 1836, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Alto Cuerpo en 4 del presente mes, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, y disponer cause baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece, cesando en el percibo de haberes que disfrute y haciéndosele por ese Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de Baleares, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder a los jefes de Ingenieros que figuran en la siguiente relación las pensiones de dicha Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

RELACION QUE SE CITA.

Tenientes coroneles.

D. José María de la Torre y García Rivero, pensión de cruz, con la antigüedad de 22 de noviembre de 1929; 600 pesetas, y fecha de cobro primero de diciembre del mismo año; de la Capitanía general de la primera región.

D. Anselmo Loscertales Sopena, pensión de cruz, con la antigüedad de 16 de febrero de 1930; 600 pesetas, y fecha de cobro de primero de marzo de 1930; del Gobierno militar de Burgos.

Comandante.

D. José Tejero Ruiz, pensión de cruz, con la antigüedad de primero de enero de 1930; 600 pesetas, y fecha de cobro de primero de enero de 1930; del regimiento de Telégrafos.

Madrid 26 de abril de 1930.—Goded.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta sobre mayor antigüedad en cruz y pensión de cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, formulada por el Jefe del Servicio de Aviación Militar a favor del capitán de Ingenieros (E. R.), D. Salvador Daguerre Vico, con destino en el mismo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden, ha tenido a bien acceder a lo propuesto y disponer que la real orden de 7 de agosto de 1922 (D. O. núm. 176), sea rectificada en el sentido de que la antigüedad que realmente corresponde en la cruz es la de 8 de diciembre de 1921. Acumulados los abonos que le corresponden con fecha posterior a la que se le asigna para la cruz, resulta que ha cumplido en posesión de esta condecoración los ocho años de antigüedad que señala el artículo 23 del reglamento de la Orden, correspondiéndole, por lo tanto, la pensión con antigüedad de 27 de julio último, fecha en que cumplió el indicado plazo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Sermo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de la escala de reserva de Ingenieros D. Antonio

Sánchez Burgos, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Barcelona, percibiendo, a partir de primero de mayo próximo, el haber pasivo de 450 pesetas mensuales, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, por la Delegación de Hacienda de esa provincia y causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de abril de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Sermo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros don Manuel Miguélez Penas, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275), continuando en igual situación hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de abril de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Intendencia General

SUMINISTROS

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden circular de 17 de abril de 1929 (D. O. número 86), sobre suministro de combustible, aclarada por las de 31 de mayo de 1929 (para la primera región) y de 26 de julio siguiente (para las demás regiones) en las cuales se concedía el suministro de combustible para confección de alimentos exclusivamente a los suboficiales y sargentos pertenecientes a Cuerpos armados que, haciendo su vida ordinaria en el cuarte, en contacto constante con las agrupaciones de soldados a sus órdenes, bien por estar casados o tener familiares en la localidad, están autorizados para pernoctar fuera del cuarte, por no poderse confeccionar sus comidas en las cocinas del Cuerpo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien dis-

poner se haga extensivo el derecho de que se trata a los suboficiales y sargentos de las zonas, así como a los músicos de primera y segunda y cabos de banda y músicos de tercera con doce años de servicio, que por estar todos en las mismas condiciones que los anteriores pernoctan y confeccionan sus comidas fuera del cuartel, no causando la presente resolución efecto retroactivo, y no debiendo, por consiguiente, promoverse ni cursarse instancias en demanda del repetido suministro en metálico correspondiente a meses anteriores al de mayo de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

Sección de Sanidad

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare desierto el concurso anunciado por real orden circular de 22 de febrero de 1930 (D. O. núm. 46) para la provisión de una plaza de comandante médico-radiólogo en el Hospital Militar de Palma de Mallorca, adjudicándose la vacante al del citado empleo que le corresponda por antigüedad o turno de colocación forzosa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de Baleares.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de las propuestas formuladas a favor de los jefes y oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con don Lorenzo Puncel Pérez y termina con don Amadeo Fernández Gómara, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles el premio anual de efectividad por tiempo de empleo que a cada uno se indica, con arreglo a las normas establecidas en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), y que percibirán a partir de las fechas que se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel médico.

D. Lorenzo Puncel Pérez, de la asistencia al personal de P. M. de la Capitanía general de la primera región y Gobierno militar de Madrid, 500 pesetas por un quinquenio, desde primero de mayo próximo.

Comandantes médicos.

D. Jesús Bravo-Ferrer y Fernández, del hospital militar de Sevilla, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, desde primero de mayo próximo.

D. Benigno Fernández-Corredor y Chicote, del hospital militar de Alicante, 500 pesetas por un quinquenio a partir de primero de marzo último (rectificación de la real orden de 25 de marzo anterior, D. O. núm. 70).

D. Rafael Ramírez Rivas, del Depósito de recría y doma de Ecija, 500 pesetas por un quinquenio desde primero de mayo próximo.

Capitanes médicos.

1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, desde primero de mayo próximo

D. Rafael Fiol Paredes, del regimiento de Lanceros Villaviciosa, sexto de Caballería.

D. Rafael Gómez Lachica, de la Comandancia de Intendencia de Melilla.

D. Francisco Tarifa Mendoza, del 21.º Tercio de la Guardia Civil.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, desde primero de mayo próximo

D. Félix Martínez García, del primer grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar.

D. Adolfo Moreno Barbasán, de la Fábrica de Armas de Trubia.

D. Ricardo Villanueva Rodrigo, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, desde primero de mayo próximo

D. Julián Urgel Bueno, del regimiento de Cazadores Almansa, 13.º de Caballería.

D. José Morales Díaz, del regimiento de Telégrafos.

D. Luis Saura del Pan, del Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción.

D. Francisco Arozarena Reyes, del regimiento de Infantería Segovia, 75.

D. José Serratosa Ballesteros, del batallón de montaña Alba de Tormes, 2.

1.000 pesetas por dos quinquenios, desde primero de mayo próximo

D. Joaquín Segoviano Rogero, del regimiento de Lanceros Farnesio, quinto de Caballería.

D. Luis Marina Aguirre, del Servicio de Aviación.

D. Domingo Martínez Eroles, del re-

gimiento de Cazadores Treviño, 26.º de Caballería.

D. José Malva López, del regimiento de Infantería Tenerife, 64.

D. Angel Ortega Montealegre, de la asistencia al personal de P. M. de la Capitanía general de Baleares y Gobierno militar de Palma de Mallorca.

D. Francisco Fernández Casares, del regimiento de Artillería a pie, 1.

D. Luis Jiménez Fernández, del regimiento de Artillería a pie, 2.

D. Carlos Sayalero y Martínez-Delgado, del regimiento de Infantería León, 38.

D. Teófilo Zalaya Clavería, de la Comandancia de Sanidad Militar de Melilla.

D. Amadeo Fernández Gómara, del regimiento de Infantería Otumba, 49.

Madrid 26 de abril de 1930.—Goded.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a situación de retirado el maestro herrador-forjador, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 1, D. Gerardo Jiménez García, con arreglo a cuanto determina el reglamento de maestros herradores - forjadores, aprobado por real orden circular de 20 de octubre de 1928 (C. L. número 363), el cual ha cumplido el día 23 del mes actual la edad reglamentaria para obtenerlo; abonándosele a partir de primero de mayo próximo el haber mensual que se le señale por el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a situación de retirado el maestro herrador-forjador, con destino en el regimiento de Infantería Melilla núm. 59, D. Vicente Hordanza Dorado, con arreglo a cuanto determina el reglamento de maestros herradores-forjadores, aprobado por real orden circular de 20 de octubre de 1928 (C. L. núm. 363), el cual ha cumplido el día 19 del mes actual, la edad reglamentaria para obtenerlo, abonándosele a partir de primero de mayo próximo el haber mensual que se le señale por el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

e real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

or Jefe Superior de las Fuerzas Armadas de Marruecos.

ores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Artillería, observador de aeroplano, con destino en el regimiento de montaña núm. 3, D. Miguel Orduña López, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se incorpore a la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo de Los Alcázares, desde el primer día de mayo próximo, para efectuar las prácticas que determinó la real orden circular de 3 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 406), pasando a la situación A) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica, durante dicho período de tiempo y sin causar baja en su actual destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular.—Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor General encargado del despacho, los obreros filiados de Artillería comprendidos en la siguiente relación, pasan a prestar el servicio de su especialidad, a las dependencias que se citan, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario. Dios guarde a V... muchos años. Madrid 25 de abril de 1930.

El Jefe de la Sección,
P. O.,
JOSÉ PEROGORDO

RELACIÓN QUE SE CITA

Luis Rodríguez Gil, de oficio carpintero, de la novena sección, a la quinta, prestando el servicio en el parque de armamento y reserva regional de Artillería, 5.

Lino Félix Banis, de la séptima sección y prestando el servicio en el regimiento de Artillería a pie, 7, a la cuarta sección (Barcelona).

Francisco del Teso Prieto, de la cuarta sección, a la séptima, prestando el servicio en el regimiento de Artillería a pie, 7.

Armando López Fernández, de la novena sección, a la octava, prestando el servicio en concepto de destacado, en la Fábrica de Trubia.

Agustín Monasterio Fernández, de la octava sección y destacado en la Fábrica de Trubia, a la primera sección, prestando el servicio en el taller de precisión.

Madrid 25 de abril de 1930.—Perogordo.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor General encargado del despacho de este Ministerio, se conceden quince días de licencia por enfermedad, para Madrid, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente del citado Centro de enseñanza, al alférez-alumno de la Academia de Artillería D. Gonzalo Morera y Romero de Tejada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1930.

El Jefe de la Sección,
GERMAN SANZ

Excmo. señor Capitán general de la séptima región.

Excmos. señores Capitán general de la primera región, Interventor general del Ejército y señor Director de la Academia especial de Artillería.

NOMBRAMIENTO DE OBREROS FILIADOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho, se nombra obreros filiados de Artillería, de los oficios que se citan, a los aspirantes comprendidos en la siguiente relación, siendo destinados a las secciones que se expresan, pasando a prestar el servicio de su especialidad a las dependencias que también se indican, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 25 de abril de 1930.

El Jefe de la Sección,
P. O.,
JOSÉ PEROGORDO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De oficio artificiero.

Casimiro Sáez Gonzal, soldado del regimiento de Infantería Soria, 33, en segunda situación de servicio activo, a la séptima sección, prestando el servicio en el parque de armamento y reserva regional de Artillería, 7, al que se incorporará con toda urgencia.

Gasista electricista.

Santiago Díaz Alvarez, operario eventual de la fábrica de Trubia, a la undécima sección, haciendo las prácticas de instrucción, en el regimiento mixto de Artillería de Mallorca, pasando a prestar el servicio al parque del mismo, cuando las termine.

Madrid 25 de abril de 1930.—Perogordo.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Isabel Zerolo Fuentes, viuda del capitán de la reserva Territorial de Canarias, D. Diego Costa Izquierdo, en solicitud nuevamente de la pensión que cree tiene derecho, con arreglo al artículo 16 del reglamento de 25 de octubre de 1907 (C. L. número 174), ley de 9 de enero de 1908 y real decreto-ley de 19 de febrero de 1924 (D. O. núm. 40).

Por acuerdo de Sala de Gobierno de 15 de septiembre de 1921 se negó a la reclamante la pensión del Montepío Militar que solicitaba, fundándose la negativa en no hallarse el causante incorporado al Montepío Militar, por no reunir las condiciones exigidas en el artículo décimo, sexto, capítulo séptimo del reglamento del mismo y las reales órdenes de 13 de marzo y 13 de mayo de 1837, así como la de 19 de febrero de 1929 (D. O. núm. 40).

Resultando que ninguna de las disposiciones citadas por la recurrente pueden serle de aplicación, pues el artículo 16 del reglamento por ella citado no basta a su derecho, toda vez que las declaraciones de derechos pasivos a cualquiera clase de funcionarios del Estado debe ser objeto de una ley cuya circunstancia no se verifica en el presente caso.

La ley de 9 de enero de 1908 se refiere a los Generales, jefes y oficiales de las escalas activa de reserva y retirados, pero no comprende a los oficiales de milicias territoriales, y el real decreto-ley de 19 de febrero de 1929 (D. O. núm. 40) se refiere, igualmente, a los Generales jefes y oficiales pertenecientes a las escalas activa y de reserva, y tampoco comprende a los oficiales de milicias.

Cuando el fallecimiento del causante ha sido posterior al primero de enero de 1924, se han concedido

por este Alto Cuerpo pensiones a las viudas de oficiales de la milicia territorial de Canarias, considerándolas comprendidas en el real decreto de 22 de enero de 1924; pero habiendo fallecido el causante objeto de este expediente en el año 1921, sin haber recurrido la interesada a lo contencioso en el plazo legal, la resolución de este Alto Cuerpo se hizo firme.

Este Alto Cuerpo, en Consejo pleno de 12 del actual, ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho a la pensión de viudedad que solicita.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Santa Cruz de Tenerife

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña María de los Remedios Alvarez Benavides de la Torre, huérfana del celador de fortificación de primera clase D. Faustino Alvarez Benavides y Díaz, en solicitud de volver a participar con su hermana doña María del Mar la pensión que antes disfrutó y dejó de percibir por haber contraído matrimonio.

Resultando que la real orden de 17 de febrero de 1855 declara aplicable a las huérfanas la gracia dispensada a las viudas de rehabilitarlas en el goce de las pensiones que disfrutaban y que perdieron al contraer segundo matrimonio; mas tal beneficio sólo puede otorgarse si la pensión

se encuentra vacante, exceptuándose el caso de que dos o más hermanas que hayan coparticipado una pensión se encuentren en la situación de viudez, pues entonces se les distribuirá por iguales partes, aun cuando al enviudar una de ellas se hallase ya otra cobrándola por completo.

Dicha excepción no se da en el presente caso, y si nos encontramos en presencia de una pensión no vacante solicitada por una hermana viuda; de donde se deduce la falta de derecho en ésta para volver a coparticipar mientras su hermana disfrute la pensión.

Este Alto Cuerpo, el 14 del actual, ha resuelto desestimar la instancia de la reclamante, por carecer de derecho a lo que solicita, ínterin la pensión no se encuentre vacante.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1930.

El General secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Almería.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña María de la Purificación Ximénez Ximénez, huérfana de las primeras nupcias del teniente coronel graduado, comandante de Infantería, retirado, D. Juan Ximénez Marco, en solicitud de transmisión de pensión de Montepío Militar que en cantidad de 1.100 pesetas anuales venía disfrutando su madrastra, doña Josefa de Casas Montesinos, hasta el día

de su fallecimiento, ocurrido en 9 de febrero de 1929.

Del examen de los antecedentes que a la instancia se acompañan resulta acreditado que la pensión cuya transmisión se solicita fué concedida por acuerdo del Consejo de 13 de junio de 1887; mas en dicha resolución se decía, que los hijos del primer matrimonio del causante, entre los que se encuentra la recurrente, no tienen derecho a pensión, porque el casamiento dicho se verificó siendo el causante teniente, pudiendo, no obstante, aspirar los mencionados huérfanos a las dos pagas de tocas, derecho que más tarde ejercitaron, si bien no se las concedieron, por haber prescrito el derecho a tal beneficio en atención a haber transcurrido cinco años desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la de la instancia.

Existe, pues, un acuerdo de este Consejo denegando a la recurrente el derecho a pensión que ahora solicita, y como no han variado las razones alegadas para tal negativa,

Este Alto Cuerpo, en 14 del actual, ha resuelto denegar la instancia de la solicitante, por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenerse a lo anteriormente resuelto.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr.: Gobernador militar de Tarragona.

MADRID.—TALLERES DEL DISEÑO
GEOGRAFICO e HISTORICO DEL EJERCITO